

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JOSE YESID FORERO FORERO

RADICADO: 2024-00016

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a la cuantía, ella está determinada por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda (art. 26 ordinal 1 del C.G.P.), en el presente asunto no supera la menor, es decir, es inferior a (**\$195.000.000**), art.25 del C.G.P.

Ahora bien, revisada las pretensiones de la demanda se observa que estas arrojan una suma de \$ **\$184.158.202** a la fecha de la presentación de la demanda y el tope de cuantía es a partir del cual corresponde la competencia de los juzgados civiles de circuito es decir **\$195.000.000**. En consecuencia, el señalado como cuantía para el proceso que nos ocupa, resulta por debajo del legalmente establecido.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor **Juez Civil Municipal de esta ciudad**, quien es el competente para conocer en este caso.

Oficiese a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

YP

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673c066c9bb318b3b3c2c99f6840d822b8cc325a1c7b56a7e3d57ca34e55afec**

Documento generado en 13/02/2024 09:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>